

ACUERDO No. IETAM-A/CG-01/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL DECRETO No. 65-497

GLOSARIO

| | |
|---|---|
| Consejo General del IETAM | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas |
| Constitución Política del Estado | Constitución Política del Estado de Tamaulipas |
| Constitución Política Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Honorable Congreso del Estado | Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas |
| IETAM | Instituto Electoral de Tamaulipas |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| Ley Electoral General | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Ley Electoral Local | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas |
| OPL | Organismos Públicos Locales |
| Reglamento Interno | Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas |
| TRIELTAM | Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas |

ANTECEDENTES

1. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités

a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

2. El 14 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 84, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
3. El 15 de julio de 2022, mediante oficio número SF/000837/2022, la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas del estado de Tamaulipas, solicitó la colaboración del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, a fin de enviar al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, durante la segunda quincena de octubre de 2022.
4. El 12 de agosto de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-63/2022, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo 2023.
5. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-64/2022, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023.
6. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-65/2022, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2023.
7. El 29 de septiembre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023.
8. El 13 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022, aprobó la modificación a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022.
9. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-75/2022, aprobó los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales.

10. El 07 de diciembre de 2022, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-82/2022, aprobó el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022.
11. El 14 de diciembre de 2022, la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del pleno, emitió Decreto No. 65-497 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
12. El 20 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 65-497, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
13. El 06 de enero de 2023, a través de correo electrónico se recibió el oficio No. SF/000006/2023, suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, dirigido a los Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al gasto corriente.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

- I. Este Consejo General del IETAM es competente para aprobar los ajustes al anteproyecto de presupuesto del IETAM y autorizar el ejercicio del presupuesto de egresos para este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el Decreto No. 65-497, conforme a los requerimientos institucionales y a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; y 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

A) Función estatal y naturaleza jurídica del IETAM

- II.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.
- III.** Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por la ciudadanía y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- IV.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- V.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.
- VI.** El artículo 110 de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General IETAM, entre las que se encuentran:
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas y candidaturas independientes; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
 - Aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos;

- Proveer lo necesario para la elaboración de estadísticas electorales;
 - Fomentar la cultura democrática electoral; aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas;
 - Implementar programas de capacitación para que menores de 18 años se familiaricen con el ejercicio democrático de gobierno y, particularmente, convocarlos para que, preferentemente en el día en que deban celebrarse las elecciones ordinarias, si las condiciones lo permiten, concurren a emitir su voto-opinión sobre aspectos de interés social en casillas especialmente designadas y establecidas para tal efecto;
 - Implementar medidas especiales para evitar que los menores de 18 años que participen en el ejercicio democrático previsto en la fracción anterior puedan ser utilizados por organizaciones, partidos políticos o coaliciones, como apoyo de campaña a candidato alguno, con fines partidistas o electorales, o promoción de la plataforma política de un partido político o coalición;
 - Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica;
 - Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político- electorales;
 - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- VII.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local señala que el proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
- VIII.** El artículo 207 de la Ley Electoral Local establece que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Federal y la Constitución del Estado para elegir:
- Gubernatura, cada 6 años;
 - Diputaciones locales, cada 3 años; y
 - Presidencias Municipales, sindicaturas y regidurías, cada 3 años.

- **Proceso Electoral Ordinario 2023-2024**

- a) El artículo 187, correlativo con el segundo transitorio del Decreto LXIII-194 de la Ley Electoral Local, menciona que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una Asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Las diputaciones al Congreso serán electos en su totalidad cada 3 años, el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por cada diputación propietaria se elegirá a una suplente, así mismo por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal que se celebrará en el año 2021, las diputaciones que sean electos en 2019 durarán en su encargo un período de dos años.
- b) El artículo 195, correlativo con el artículo quinto transitorio de la citada Ley Electoral, señala que los ayuntamientos ejercerán sus funciones a partir del 1º de octubre del año de la elección y durarán en su encargo 3 años. Los ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM y que los ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes.
- c) Tomando en consideración lo anterior, **en el presente ejercicio 2023 dará inicio la preparación de un nuevo Proceso Electoral Ordinario** en el que habrá de renovarse la integración de los 43 ayuntamientos y las 36 diputaciones que conforman el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

B) Constitución de partidos políticos locales

- IX. El artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el OPLE que corresponda, en el caso de

partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

Ahora bien, en el año 2022 tuvo verificativo la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, por lo que el IETAM en **el ejercicio 2023 tiene la obligación legal de llevar a cabo las acciones pertinentes para efectuar el procedimiento para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local**, que conforme a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos y a los Lineamientos para la constitución y registro de partidos políticos locales, se efectuarán las siguientes actividades dentro los plazos legales, como a continuación se detalla:

- Presentación de la notificación de intención: **del 2 al 31 de enero de 2023.**
- Recibida la documentación de intención y documentación anexa, se tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, en el caso de existir observaciones, se notificarán a la organización ciudadana y esta contará con un plazo de 10 días hábiles para solventar.
- Concluido el proceso de revisión de la notificación y documentación anexa y el plazo para subsanar observaciones por parte de la organización ciudadana, se emitirá por parte del Consejo General del IETAM el **acuerdo sobre la procedencia o improcedencia de la notificación de intención.**
- A partir de la procedencia de la notificación de intención, la organización ciudadana presentará su calendario de asambleas; **la celebración de asambleas** en las dos terceras partes de los distritos o municipios –que en ningún caso las afiliaciones en asambleas podrán ser menor del 0.26% del padrón electoral de distrito o municipio, según sea el caso-, **a partir de la procedencia de la notificación de intención y hasta el 31 de enero de 2024.**

A cada una de las asambleas asistirá personal del IETAM facultado para presenciar y certificar las actividades realizadas en las mismas.

- Celebración de Asamblea Local Constitutiva: **a más tardar el 15 de febrero de 2024.**

- Presentación de la solicitud de registro: del **2 de enero 2024 al 29 de febrero de 2024**.
- Del dictamen y resolución. Dentro de los **60 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de registro**, el Consejo General del IETAM resolverá lo conducente.

C) Fines y principios que rigen al IETAM

- X.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- XI.** El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se establece que para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

- XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XIII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

XIV. El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

D) El IETAM como organismo autónomo y depositario de función estatal de organizar las elecciones en el Estado

XV. Con la finalidad de resguardar la función del IETAM de organizar las elecciones para elegir a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado de Tamaulipas y permear cualquier injerencia de otros distintos entes en su actuación, constitucional y legalmente se le ha dotado con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, asimismo, se le instituye como la máxima autoridad administrativa local especializada en materia electoral.

Ante dicha conceptualización particular, el IETAM es un elemento necesario dentro de un orden jurídico, indefectible puesto que no puede ser reemplazado por otro órgano autónomo con excepción del INE que constitucionalmente cuenta con el ejercicio de las facultades especiales (asunción, atracción y delegación); toda vez que la Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local establecen las atribuciones y funciones fundamentales para el ejercicio de su función, que desde su creación y a través de distintas reformas constitucionales y legales, las atribuciones originalmente encomendadas al IETAM han ido incrementando, conservando siempre la función estatal consolidándolo en una institución especializada, situándolo en relación de paridad e independencia respecto de otros órganos autónomos constitucionales.

Por tal razón, la autonomía del IETAM como órgano constitucional especializado implica la facultad de decidir y actuar de manera libre, sin más limitaciones que las previstas en la Constitución, las leyes y normatividad que lo rigen, y sin estar subordinado a otros órganos o poderes públicos,

puesto que su función forma parte del régimen de cooperación y coordinación a modo de control recíproco para garantizar la renovación periódica, pacífica e institucional del poder político en la Entidad y evitar el abuso en el ejercicio del mismo.

En ese tenor, el IETAM goza de independencia en su funcionamiento, así como en el manejo de su patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos y financieros. Estas garantías institucionales constituyen la protección constitucional a su autonomía, que salvaguardan sus características orgánicas y funcionales esenciales y que le permiten cumplir con el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Entre el recurso financiero se encuentra el ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado, con la finalidad de que el IETAM pueda cumplir a cabalidad con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran órganos de dirección. En el ejercicio de dicho presupuesto el IETAM acata los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos.

De igual manera, para que el IETAM pueda cumplir cabalmente con sus atribuciones de forma independiente, cuenta en su estructura, con personal profesional especializado y calificado que integran sus órganos de dirección, ejecutivos y técnicos; así como con autonomía para el ejercicio del gasto para su retribución que se rigen bajo las propias condiciones generales de trabajo, respetando siempre la alineación de su estructura orgánica ocupacional con base en los límites de percepción mensual bruta señalados en el tabulador aprobado para el ejercicio 2023 por el Congreso del Estado en el Decreto 65-497, cumpliendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en los términos que programa el artículo 1° de la Constitución General de la República.

En tales circunstancias, la determinación de las percepciones del personal, técnicamente calificados y especializados en su función que labora en el IETAM, debe establecerse de forma armónica y congruente con las previsiones constitucionales en materia de protección al salario y derechos adquiridos, sujetándose a los límites de percepción mensual bruta establecido en el presupuesto asignado, con base en la garantía de independencia y la autonomía financiera del IETAM.

Tercero: Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023

- XVI.** El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XVII.** El artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local dispone que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVIII.** El artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XIX.** El artículo 113, fracción XVII de la Ley Electoral Local establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.
- XX.** El artículo 140, fracción VI de la Ley Electoral Local señala que le corresponde a la Dirección de Administración establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
- XXI.** El artículo 10, fracción VII del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, además de las señaladas en el artículo 112 de la Ley Electoral Local, ejercer el presupuesto del IETAM, de conformidad con la legislación aplicable.
- XXII.** El artículo 60, fracción IX del Reglamento Interno, establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la persona titular de la

Dirección de Administración, además de las señaladas en el artículo 140 de la Ley Electoral Local, administrar, en coordinación con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo.

XXIII. El artículo 63, fracción XXI del Reglamento Interno establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.

XXIV. El Plan General de Desarrollo 2023 del IETAM, es un instrumento de planeación a corto plazo, que permite refrendar el compromiso y dedicación, en el que se establece como objetivo dar continuidad a los trabajos institucionales realizados de manera eficiente y eficaz durante los pasados procesos electorales, y que en 2023 marque las pautas a seguir para robustecer aspectos como la transparencia e innovación tecnológica para elevar la calidad de todas y cada una de las actuaciones de este órgano, generando certeza y confianza en la ciudadanía tamaulipeca, a los partidos políticos, candidatas y candidatos, asimismo que fije las directrices a fin de asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se coordinen las acciones y en su caso se evalúen los resultados; el Plan General de Desarrollo 2023 se compone de:

- El Plan Estratégico Institucional, en el cual se presenta el itinerario para modernizar la gestión del Instituto, se define la misión, visión, objetivos estratégicos, políticas y programas generales, para la consecución de los objetivos establecidos en el corto y mediano plazo.
- Modelo de Planeación Institucional, en que se presentan las directrices, a fin de que las diferentes áreas del IETAM, orienten sus esfuerzos hacia un mismo objetivo.

XXV. El Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para el IETAM es un documento normativo que establece las directrices de acción con el propósito de dar seguimiento al proceso de construcción de los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio 2023, desde el inicio hasta la conclusión de los mismos; lo anterior a fin de que contribuyan al cumplimiento efectivo de los fines establecidos para el Instituto Electoral de Tamaulipas, en paralelo con el cumplimiento de la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

A) Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023

XXVI. En el plazo legalmente establecido, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, tomándose en cuenta las reglas establecidas en los artículos 41 de la Constitución Política Federal y 51 de la Ley de Partidos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos, así como, las establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el cual ascendió a la cantidad total de \$ **406,678,155.20** (cuatrocientos seis millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100. M.N.).

Posterior a la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio 2023, se recibió comunicado por parte de la entonces Magistrada Presidenta del TRIELTAM, mediante el cual se remite la información correspondiente a la remuneración neta mensual que percibe un Magistrado o Magistrada Electoral. Por lo que tomando en consideración que el artículo 20, fracción V, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: *“La retribución que reciban los Magistrados Electorales y el Magistrado Presidente, será igual a la que recibe un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”*; asimismo, se realizó un ajuste por la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/10 m.n.) al rubro del financiamiento público a partidos políticos en lo relativo a las franquicias postales.

Por lo anterior, resultó necesario realizar la modificación al capítulo 1000 y consecuentemente al capítulo 3000 del Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio 2023; aprobándose a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022 la modificación a dichos capítulos del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, mismo que ascendió a la cantidad total de \$ **413,220,693.88** (cuatrocientos trece millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100. M.N.); ello, con la finalidad de acatar las disposiciones normativas, considerando la alineación en la remuneración que deberán percibir las consejerías que integran el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal 2023, lo anterior a efecto de

homologarla con relación a la retribución que percibirán las magistraturas del TRIELTAM durante ese mismo ejercicio fiscal.

Posteriormente, 02 de diciembre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, solicitó al Magistrado Presidente del TRIELTAM, se sirviera confirmar la información derivado del comunicado pronunciado por la otrora Magistrada Presidenta de dicha autoridad jurisdiccional y se proporcionara información sobre la remuneración bruta y neta mensual considerada como percepción de un magistrado electoral para el ejercicio 2023; atendiendo a dicha petición, el actual Magistrado Presidente remitió la información atinente en la cual se advierte la existencia de una diferencia en el rango de la gratificación que percibirán las magistraturas del citado Tribunal, en el ejercicio 2023, al tenor siguiente:

| OFICIO | SUELDO MENSUAL | | GRATIFICACIÓN | |
|----------------------|----------------|-------|---------------|------------|
| | DESDE | HASTA | DESDE | HASTA |
| TE-PRES-165/2022 | 46,504.24 | | 105,000.00 | 110,000.00 |
| TE-PRES-EDR-595/2022 | 46,504.24 | | 75,000.00 | 80,000.00 |

Lo anterior, generando un impacto en lo presupuestado por IETAM para dicho ejercicio fiscal; por lo que este Organismo Electoral respetuoso de lo que dicta la Constitución Política del Estado en su artículo 20 párrafo segundo, Base III, numeral 9, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-82/2022 aprobó el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022 (de manera específica al presupuesto destinado para la remuneración de las consejerías electorales) monto que asciende a la cantidad total de \$ 407,143,717.26 (cuatrocientos siete millones ciento cuarenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 26/100. M.N.).

Con base en lo anterior, el Anteproyecto de presupuesto del IETAM para el ejercicio fiscal 2023, conformado por el presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, así como el presupuesto para gasto corriente y proyectos que son requeridos para la operación del IETAM, transitó en los montos siguientes:

| Acuerdo | Presupuesto para operaciones del IETAM | Financiamiento público a partidos políticos | Total |
|--------------------|--|---|-----------------|
| IETAM-A/CG-69/2022 | 226,100,143.20 | 180,578,012.00 | 406,678,155.20 |
| IETAM-A/CG-70/2022 | 232,642,681.88 | 180,578,012.00 | 413, 220,693.88 |
| IETAM-A/CG-82/2022 | 226,565,705.26 | 180,578,012.00 | 407, 143,717.26 |

La integración de dicho presupuesto, se llevó a cabo conforme al Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al Plan General de Desarrollo 2023 del IETAM y bajo las directrices de acción del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para el IETAM para el proceso de construcción de los proyectos específicos que integran dicha Cartera.

B) Presupuesto de egresos autorizado para el IETAM para el ejercicio fiscal 2023

XXVII. La Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en sesión del Pleno verificada el 14 de diciembre de 2022, emitió el Decreto No. 65-497 mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, en el referido decreto el órgano legislativo, de conformidad por los manifestaciones expuestas en dicha sesión, se determinó efectuar una reducción en el presupuesto proyectado por este órgano electoral, tomando en consideración la disminución del 20% de las partidas correspondientes a los capítulos 1000 servicios personales, específicamente al rubro de gratificaciones y 3000 servicios generales particularmente al rubro de gasto corriente, con respecto al presupuesto autorizado para el ejercicio 2022; quedando dichos rubros como sigue:

- Servicios generales, para el 2023: \$15'941,913.60 (Quince millones novecientos cuarenta y un mil novecientos trece pesos 00/10 m.n.)
- Gratificaciones, para el 2023: \$47'382,880.80 (Cuarenta y siete millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 80/100 m.n.)

Señando además en las citadas manifestaciones, que el resto de las partidas quedaron intocados prevaleciendo los montos propuestos por el IETAM.

Autorizando en consecuencia al IETAM para el ejercicio fiscal 2023, como organismo autónomo, la cantidad que asciende a:

| Organismos Autónomos | Importe |
|---|----------------|
| Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) | 372,304,243.94 |

Con respecto al capítulo 1000 servicios personales, en el inciso f) del Anexo VIII Tabuladores para las remuneraciones de los servidores públicos del Decreto en comento, se determinó las percepciones de los servidores del IETAM en el ejercicio fiscal 2023, con base en los límites de remuneración mensual bruta, conforme al analítico de plazas siguiente:

**“f) ANALÍTICO DE PLAZAS
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS (IETAM)**

| Puesto | Número de Plazas | | | | Remuneraciones Brutas | | | |
|--|------------------|----------------|------------|----------|-----------------------|-----------|---------------|-----------|
| | Base Sindical | Extraordinaria | Confianza | Contrato | Sueldo Mensual | | Gratificación | |
| | | | | | De | Hasta | De | Hasta |
| Presidente del Consejo General | 0 | 0 | 1 | 0 | 46,623.00 | 75,000.00 | 80,000.00 | |
| Consejero Electoral | 0 | 0 | 6 | 0 | 46,623.00 | 75,000.00 | 80,000.00 | |
| Secretario Ejecutivo | 0 | 0 | 1 | 0 | 31,200.00 | | | 91,884.00 |
| Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control | 0 | 0 | 8 | 0 | 15,207.00 | 52,000.00 | 72,000.00 | |
| Director de Área A | 0 | 0 | 1 | 0 | 15,018.00 | 46,001.00 | 52,000.00 | |
| Director de Área B | 0 | 0 | 2 | 0 | 11,867.00 | 43,001.00 | 46,000.00 | |
| Subdirector A | 0 | 0 | 2 | 0 | 10,060.00 | 39,001.00 | 43,000.00 | |
| Subdirector B | 0 | 0 | 2 | 0 | 8,147.00 | 36,001.00 | 39,000.00 | |
| Subdirector C | 0 | 0 | 23 | 0 | 8,147.00 | 26,001.00 | 36,000.00 | |
| Analista A | 0 | 0 | 7 | 0 | 6,796.00 | 22,001.00 | 27,000.00 | |
| Analista B | 0 | 0 | 24 | 0 | 5,963.00 | 16,001.00 | 22,000.00 | |
| Analista C | 0 | 0 | 31 | 0 | 5,963.00 | 13,001.00 | 16,000.00 | |
| Auxiliar A | 0 | 0 | 23 | 0 | 5,460.00 | 10,001.00 | 13,000.00 | |
| Auxiliar B | 0 | 0 | 5 | 0 | 5,460.00 | 8,001.00 | 10,000.00 | |
| Auxiliar C | 0 | 0 | 12 | 0 | 5,460.00 | 5,001.00 | 8,000.00 | |
| Total de Plazas | 0 | 0 | 148 | 0 | | | | |

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales. (Antes de impuestos)

Los datos presentados, son informativos; indican los rangos sobre el número de plazas y remuneraciones brutas para cada Poder u Organismo en cuestión, sujetos a disponibilidad presupuestal.

En lo que respecta a los dos primeros niveles de puesto, se basan en las disposiciones legales contenidas en el Artículo 49 del presente Decreto.” (sic)

Por otra parte, en cuanto al presupuesto destinado para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos, en Decreto No. 65-497 se aprobó en los términos siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS
(Cifras en Pesos)

| Partido Político | Actividades Ordinarias | Actividades Específicas | Franquicias Postales | Total |
|--------------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|----------------|
| Partido Acción Nacional | 55,513,843.00 | 1,665,415.00 | 491,368.00 | 57,670,626.00 |
| Partido Revolucionario Institucional | 20,702,014.00 | 621,060.00 | 491,368.00 | 21,814,442.00 |
| Partido de la Revolución Democrática | 0.00 | 0.00 | 491,368.00 | 491,368.00 |
| Partido del Trabajo | 12,412,399.00 | 372,372.00 | 491,368.00 | 13,276,139.00 |
| Partido Verde Ecologista de México | 12,013,202.00 | 360,396.00 | 491,368.00 | 12,864,966.00 |
| Movimiento Ciudadano | 13,110,514.00 | 393,316.00 | 491,368.00 | 13,995,198.00 |
| Morena | 58,227,087.00 | 1,746,813.00 | 491,368.00 | 60,465,268.00 |
| Total | 171,979,059.00 | 5,159,372.00 | 3,439,576.00 | 180,578,007.00 |

Cabe hacer mención que por cuanto hace dicho financiamiento no tendrá afectación por parte del IETAM, pues constituye una previsión constitucional imposible de inobservar en forma alguna, ya que es la propia Constitución la que define su destino y es garantía del fortalecimiento del régimen de partidos; por lo tanto, al mismo se le dará el tratamiento oportuno en el Acuerdo correspondiente, por lo que en el presente instrumento nos abocaremos al presupuesto ordinario para la operación del IETAM.

Por otra parte, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a través del oficio No. SF/00006/2023, dirigido a Presidentes o equivalentes de los organismos autónomos de la administración pública estatal, por el cual se emite el **Comunicado Oficial del Presupuesto de Egresos del Congreso de Estado para el ejercicio fiscal 2023, para el gasto corriente**, informando la distribución del gasto de presupuesto aprobado para el IETAM para dicho ejercicio a nivel de capítulo y a nivel de programa presupuestario.

En este sentido, los montos proyectados por el IETAM y los autorizados por el Honorable Congreso del Estado por capítulo de gasto, conforme a las manifestaciones vertidas en la sesión respecto del ajuste efectuado, se expresan a continuación:

| PARTIDAS | MONTOS APROBADOS POR EL IETAM, ACUERDO No. IETAM-A/CG-82/2022 | MONTOS INFORMADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, (OFICIO No. SF/00006/2023) AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DECRETO No. 65-497 |
|---|---|---|
| INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS: | | |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | \$ 130,843,118.21 | \$110,966,199.52 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | \$43,500,032.79 | \$43,500,033.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | \$34,062,589.91 | \$19,100,035.42 |

| PARTIDAS | MONTOS APROBADOS POR EL IETAM, ACUERDO No. IETAM-A/CG-82/2022 | MONTOS INFORMADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, (OFICIO No. SF/00006/2023) AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, DECRETO No. 65-497 |
|---|---|---|
| 4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS | \$22,000.00 | \$22,000.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT | \$18,137,964.35 | \$18,137,964.35 |
| SUBTOTAL | \$226,565,705.26 | \$191,726,231.94 |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS: | | |
| SUBTOTAL | \$ 180,578,012.00 | \$ 180,578,012.00 |
| TOTAL | \$ 407, 143,717.26 | \$372,304,243.94 |

C) Líneas de acción para las adecuaciones al presupuesto aprobado

Por lo anterior y en observancia al Decreto No. 65-497, el IETAM llevará a cabo las acciones pertinentes para el ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado, para tal efecto y conforme a la Ley del Gasto Público del Estado, se podrían considerar las siguientes:

- **Ampliaciones Presupuestales:** Son aquellas erogaciones destinadas a cubrir los déficits de operación generados en las Entidades ejecutoras del gasto, las cuales se otorgan en forma temporal, previa justificación del origen de dichos déficits.¹
- **Adecuaciones Presupuestales:** Son los cambios o modificaciones realizados a las estructuras de las clasificaciones administrativa, económica, programática y por objeto del gasto: a la calendarización de los presupuestos, a las reducciones y ampliaciones al presupuesto de egresos autorizado.²

D) Determinación

Tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto No. 65-497, el IETAM como organismo autónomo, para el ejercicio de su presupuesto aprobado se deberá ceñir a los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, austeridad, rendición de cuentas, difusión de la

¹ Artículo 2° Bis, fracción I de la Ley del Gasto Público del Estado.

² Artículo 2° Bis, fracción II de la Ley del Gasto Público del Estado.

información financiera, perspectiva territorial y de género, y de evaluación del desempeño, respecto del manejo de los recursos públicos, previendo que no se establezcan compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2023.

Es así que, el IETAM respetuoso de dicha disposición, en principio, no considera la posibilidad de recurrir a la solicitud de ampliaciones presupuestales para realizar las actividades programadas para el ejercicio 2023 en el cumplimiento de su función, a fin de que se ajuste y no exceda el importe total del presupuesto asignado, dejando a salvo dicha posibilidad únicamente para casos fortuitos o supervenientes.

En tal virtud, en el marco de la autonomía financiera de la que goza el IETAM, **se preverá realizar las adecuaciones presupuestales de proyectos atendiendo el monto aprobado en cada partida, realizando las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, a fin de garantizar la adecuada y oportuna realización de las actividades para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana asegurando, tanto en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, como otorgar certeza jurídica a los derechos laborales de sus servidores públicos; en los términos siguientes:

| Unidad Responsable / Proyecto |
|---|
| IETAM |
| FINANCIAMIENTO A PARTIDOS |
| GASTO CORRIENTE |
| Coordinación de Archivo |
| CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023 |
| Consejeros Electorales |
| CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales |
| Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales |
| DEAJE.01 Medios de impugnación 2023 |
| DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023 |
| Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación |
| DEECD.01 Promoción y difusión de la cultura cívica |
| DEECD.02 Foro Abierto a la Democracia |
| DEECD.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024 |
| Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral |
| DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral |
| DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023 |

| Unidad Responsable / Proyecto |
|--|
| DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 |
| DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 |
| DEOLE.12 Control de correspondencia |
| Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas |
| DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales |
| DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales |
| DEPPAP.06.- Candidaturas independientes |
| Dirección del Secretariado |
| DS.01 Sesiones del Consejo General |
| Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones |
| DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones |
| DTIC.03 Actualización de portal institucional. |
| DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales. |
| DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares |
| DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica |
| Oficialía Electoral |
| OE.01. Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso. |
| OE.02 Atención de diligencias instruidas por la Secretaría Ejecutiva |
| OE.05 Certificación de asambleas para la constitución de Partidos Políticos |
| Órgano Interno de Control |
| OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023 |
| OIC.05 Tramitar procedimientos de Investigación y/o responsabilidades administrativas |
| Oficialía de Partes |
| OP.01 Recepción de correspondencia institucional |
| Presidencia del Consejo General |
| PCG.01 Acciones de Presidencia |
| PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024 |
| Secretaría Ejecutiva |
| SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM |
| Unidad de Comunicación Social |
| UCS.01 Acciones de Comunicación Social |
| UCS.02 Campañas Gráficas |
| UCS.03 Producción para Radio, Vídeo y Televisión |
| Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional |
| UESPEN.03 Acciones ordinarias |

| Unidad Responsable / Proyecto |
|---|
| Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral |
| UFPV.01 Coordinación Institucional |
| UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución. |
| Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación |
| UIGND 01. Paridad de género |
| UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género |
| UIGND 03. Igualdad y No Discriminación |
| UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM |
| Unidad de Transparencia |
| UT 01 Solicitudes de Información |
| Unidad Técnica del Voto en el Extranjero |
| UTVE.01 Voto Tamaulipeco en el extranjero |

Respecto del capítulo 1000 servicios personales, en el cual se contempla la estructura ocupacional de gasto corriente, donde se consideran las percepciones del personal directivo y de la rama administrativa del IETAM, así como la estructura ocupacional de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para la contratación de los prestadores de servicios eventuales; ante la insuficiencia presupuestaria para cubrir las percepciones de los servidores públicos del IETAM de plaza de estructura, con base en los límites de remuneración mensual bruta señalados en el analítico de plazas, derivado del ajuste a este Capítulo al rubro de gratificaciones del gasto corriente, esta autoridad electoral llevará a cabo una contracción a la estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2023 con la finalidad de cumplir con la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales del funcionariado que lo integra.

Con relación al capítulo 3000 servicios generales, se efectuarán ajustes al gasto, aplicando las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, a través de las respectivas áreas administrativas para realizar las adecuaciones presupuestales entre las partidas del gasto público que se requieran, para la generación de ahorros en la reducción de costos de algunos programas, sobre la base de no afectar el cumplimiento de los fines y funciones institucionales.

En ese sentido, para atender las actividades relacionadas con proyectos estratégicos de las distintas áreas se ha decidido adecuar en la Cartera Institucional de Proyectos los siguientes:

Dentro de este rubro, para el ejercicio 2023, el IETAM contempló en el Anteproyecto de presupuesto, el proyecto de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el desarrollo del prototipo de Urna Electrónica; empero ante la posibilidad de que el INE genere un modelo único y ante la insuficiencia presupuestaria a la que se enfrentaría el IETAM derivado de los ajustes al presupuesto, con la finalidad de priorizar las actividades vinculadas directamente con la función electoral, lo procedente es cancelar dicho proyecto.

Es pertinente reiterar que, en virtud de que en el año inmediato anterior tuvo verificativo la elección de la Gubernatura del Estado, en el mes de enero del presente año, en términos del artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, inicia el proceso de constitución como partido político local de las organizaciones de ciudadanos que pretendan tal propósito, lo que conlleva atender una serie de actividades tendientes a la salvaguarda del pleno goce y ejercicio de ese derecho político-electoral; por lo tanto, el IETAM deberá implementar e instrumentar las estrategias y mecanismos pertinentes para garantizar la atención de cada una de las etapas de dicho ejercicio para el correcto desarrollo del procedimiento.

Aunado a lo anterior, en el presente ejercicio 2023 dará inicio la preparación de un nuevo Proceso Electoral Ordinario para la renovación de la integración de los 43 ayuntamientos de la Entidad, así como de las 22 diputaciones según el principio de mayoría relativa y 14 según el principio de representación proporcional que integran el Honorable Congreso del Estado, además de continuar con las campañas de educación cívica y capacitación dirigida a niñas, niños y adolescentes, así como en materia de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y erradicar la violencia política en razón de género.

Es por ello que, el IETAM para cumplir con el mandato Constitucional y con los fines establecidos por la legislación electoral, como organismo responsable, sensible, honesto y eficaz del gasto público aprobado, se conducirá bajo la estricta observancia de las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, haciendo uso de sus principales fortalezas que es el funcionariado que lo integra, redoblando esfuerzo y maximizando el profesionalismo, compromiso democrático y participativo que caracteriza a cada uno y cada una de ellos en su respectiva área de competencia; teniendo por objeto establecer líneas de acción para la mejor ejecución, control, seguimiento y en su caso medición del gasto, destinado a las actividades administrativas y operativas, garantizando a la ciudadanía y actores políticos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

En ese sentido, en el marco del ejercicio, seguimiento y control del presupuesto aprobado para el IETAM para el año fiscal 2023, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM, en coordinación con cada una de las áreas en las que tuvo impacto la reducción presupuestal, llevará a cabo las adecuaciones atinentes a la Planeación Operativa de la Cartera Institucional de Proyectos para el referido ejercicio fiscal con forme a las Bases para el ejercicio del presupuesto autorizado que se anexan al presente acuerdo, y en términos del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 para el IETAM.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 93, párrafo primero y segundo; 98, 99, 100, 102, 103, 110, 113, fracción XVII y 140, fracción VI de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; 10, fracción VII, 60, fracción IX y 63, fracción XXI del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2023, aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual asciende a la cantidad total de **\$372,304,243.94** (trescientos setenta y dos millones trescientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 94/100 m.n.), conforme a las **Bases para el ejercicio** del presupuesto autorizado del ejercicio 2023, que se anexan como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración para que **integre las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas** en forma mensual y anual conforme al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2023, atendiendo las obligaciones fiscales a que se sujeta este organismo autónomo y se **realicen las gestiones presupuestales atientes**; asimismo, lleve a cabo la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

TERCERO. **Remítase** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas las **estimaciones** a nivel de programa presupuestario,

calendarizadas en forma mensual y anual del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas para que realice los ajustes correspondientes a la Cartera Institucional de Proyectos del ejercicio 2023, conforme a los lineamientos de la materia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM